

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
 OTORGASE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE
 TRANSMISIÓN DE DATOS A LA EMPRESA ANDESAT
 S.A. /

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

DECRETO N° 244

SANTIAGO, 02 SET. 2010

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS:

- El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N° 13.736, de 29.01.2010, complementada por Ingreso Subtel N°21.167 de 06.04.2010.
- Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

DECRETO:



[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN RECEPCIÓN		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

SUBSCL. DE TELECOM. OFICINA DE PARTES 15 OCT 2010 TOTALMENTE TRAMITADO

OTORGASE concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos a la empresa **ANDESAT S.A.**, R.U.T. N°76.071.099-7, con domicilio en Avenida Vitacura 2670, piso 15, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

CONTRALORÍA GENERAL		
TOMA DE RAZÓN		
NUEVA RECEPCIÓN		
Con Oficio N°		
DEPART JURIDICO		
DEPT T R Y REGISTRO		
DEPART CONTABIL		
SUB DEPTO C. CENTRAL		
SUB DPTO E CUENTAS		
SUR DEPTO C. P. Y BIENES NAC		
DEPART AUDITORIA		
DEPART V. O. P. U. Y T		
SUB DEPTO MUNICIP		
REFRENDACION		
REF POR S. IMPUTAC	
ANOT POR S. IMPUTAC	
DEDUC DTO	

1. Autorízase a la concesionaria para operar y explotar Estaciones Terrenas Fijas en el territorio nacional, las que serán suministradas mediante facilidades arrendadas a terceros debidamente autorizados.

2. La Zona de Servicio estará conformada por el todo el Territorio Nacional.

3. Los plazos de inicio y término de obras, y de inicio del servicio son los que a continuación se indican:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 día	2 días	30 días	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la concesión solicitada.

4. El periodo de vigencia de la presente concesión será de 30 años, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

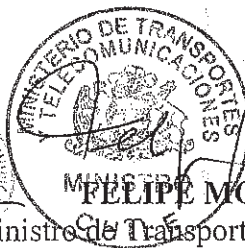
5. Apruébase la solicitud presentada por la concesionaria, conforme a las disposiciones legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

6. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

7. Déjese sin efecto el Decreto Supremo N° 91 de 14 de junio de 2010, no tramitado por la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



FELIPE MORANDÉ LAVÍN
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Eduardo Charme Aguirre
Jefe División Concesiones

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.